

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2020
SDM-SC- 37324

Señor (a):
JAVIER GUZMAN PEÑA
Carrera 12 L No.58 D – 66 Sur
B/ Gustavo Restrepo
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 38300 de 2020

Señor Guzmán:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000023485160** de fecha **21/01/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JAVIER GUZMAN PEÑA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79383781
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Los de ubicación

Información registrada en RUNT.

Dirección:	CRA 14B # 28A-66
Municipio:	BOGOTA
Teléfono:	2090319

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico: JAVIRERGUZMAN196501@GMAIL.COM
Teléfono móvil: 3123904354

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Concedido	No Concedido
		Faltante	Apartado Cláusula
		Fuerza Mayor	

Fecha 1: Fecha 2:

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

C.C. C.C.

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

79.301.426

fuquielito de la caca 12 D
pas a cra 43 y de la calle

Trinquelito de la cra 12 D
pasaa a cra 13 y de la clla
58 sur pasaa a clla 59

Destinatario	Remitente
Nombre: Javier Guzmán Dirección: Calle 13 N.º 37 - 35 Ciudad: Bogotá D.C. Departamento: Bogotá D.C. Código postal: 111811000 Envío: 04/03/2020 17:25:08	Nombre: Bazon Social Dirección: Calle 13 N.º 37 - 35 Ciudad: Bogotá D.C. Departamento: Bogotá D.C. Código postal: 111811000 Envío: 04/03/2020 17:25:08

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

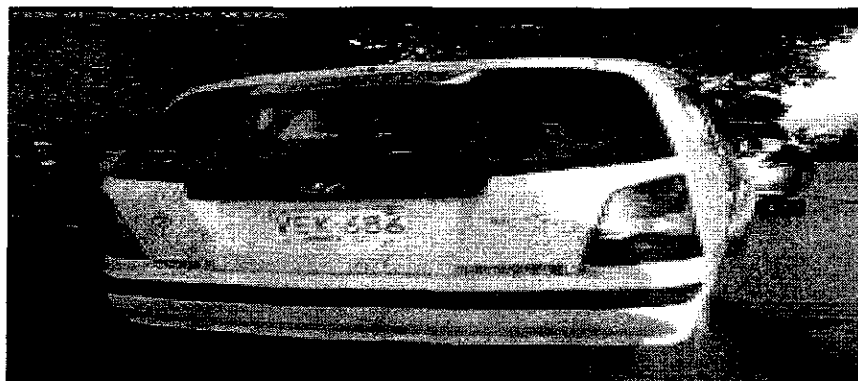
472		YG251451676CO	
Orden de servicio: 13141536		Fecha Aprox Entrega: 30/01/2020	
Nombre/Razón social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de			
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35			
Referencia: 1100100008023485180 Teléfono: 3049400 EXT 6310 Código Postal: 111511000			
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587			
Nombre/Razón social: JAVIER GUZMAN PERA GUZMAN PERA/VERB90			
Dirección: CRA 149 # 28A-06			
Teléfono: 3103123904354			
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111600			
Peso Faltante(gm): 200		Días Contener: NV	
Peso Volumétrico(gm): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Facturado(gm): 200		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Valor Boleto: 100		C.C. Tel. Hora:	
Costo de manejo: 30		Ricardo Zapata	
Valor Total: 0		C.C. 1.012.341.851	
		Fecha de entrega: 29 ENE 2020	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
141 DEL 2020-02-11 NOTIFICADO 18/02/2020

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

De otra parte, es preciso indicar que la imagen es tomada directamente por el Agente de Tránsito en vía, quien realiza el parte de acuerdo a lo que observa en el momento de la infracción, así mismo le indico que usted puede verificar la imagen a través de la copia de la orden de comparendo y /o puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/>.



Por último, eenterado usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 le ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Transito a adelantar a impugnación del mismo si así lo desea.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Trámite que puede realizar ante la Secretaría de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 7:00 PM, a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante la Autoridad de Tránsito, exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considerara necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

De otra parte, en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: *"Cuanda el abjeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeta a ciertas trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ella signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercida por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias*

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificatorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto).

Por último, sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No.37332/2020.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo



Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2020
SDM-SC- 37324

Señor (a):
JAVIER GUZMAN PEÑA
Carrera 12 L No.58 D – 66 Sur
B/ Gustavo Restrepo
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM – 38300 de 2020

Señor Guzmán:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000023485160 de fecha 21/01/2020** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCIÓN NO EXISTE** tal como se muestra a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JAVIER GUZMAN PEÑA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 79383781
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 14B # 28A-66	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	JAVIERGUZMAN196501@GMAIL.COM
Teléfono:	2090319	Teléfono móvil:	3123904354

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



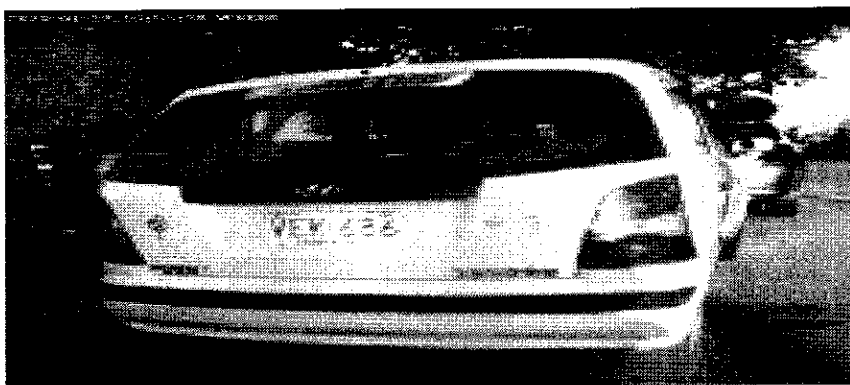
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.		POSTALNET	
POSTALNET	Código Operativo: IH.MOVILIDAD	Fecha Emisión: 28/01/2020 10:57:57	
Código de servicio: 13141336	Fecha Aplica Fintaga: 30/01/2020	YG251451676CO	
Número/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 110018000008234851B0 Teléfono: 2843490 EXT 6310 Código Postal: 11151808 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111507		Causal Devolución: ☒ Rehusado ☒ Cerrado ☐ No existe ☐ No contactado ☐ No existe ☐ Falta CO ☐ No reclamado ☐ Apartado Cierre tardío ☐ Desconocida ☐ Fuerza Mayor ☐ Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: JAVIER GUZMAN PERA GUZMAN PENA/VEKAS Dirección: CRA 15 # 28-66 Tel: 2883161/23804354 Código Postal: Código Operativo: 1111008 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dpto: BDGOTA D.C.		Firma, nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Ricardo Zapata C.C. 0.102.341.851	
Peso Filatológico: 200 Peso Volumétrico(gms): 200 Peso Facturado(gms): 200 Valor Declarado \$: Valor Flete \$: 6.600 Costo de manejo \$: 0 Valor Total \$: 0		Observación del Cliente : COMPARENDO	
		Sección de entrega: 29 ENE 2020 [200] ufm	

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
141 DEL 2020-02-11 NOTIFICADO 18/02/2020

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

De otra parte, es preciso indicar que la imagen es tomada directamente por el Agente de Tránsito en vía, quien realiza el parte de acuerdo a lo que observa en el momento de la infracción, así mismo le indico que usted puede verificar la imagen a través de la copia de la orden de comparendo y /o puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/>.



Por último, enterado usted del comparendo según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es en los términos del Art 24 le ley 1383 de 2010, que debe acudir ante la Autoridad de Transito a adelantar a impugnación del mismo si así lo desea.

Trámite que puede realizar ante la Secretaría de Movilidad ubicado en la Calle 13 No 37-35 entre las 7:00 y las 7:00 PM, a realizar la respectiva impugnación de la orden de comparendo y ante la Autoridad de Tránsito, exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que considerara necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

De otra parte, en esta instancia el Derecho de Petición (**entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente el cual se trae a colación, **tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó: *"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerido. La Administración no está obligada o contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias"*

"Artículo 22 de la ley 1383 del 2010, modificadorio del artículo 135 de la ley 769 de 2002, establece que ante la comisión de una contravención de tránsito se extenderá al conductor la orden de comparendo, notificándole que deberá presentarse ante la autoridad competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo en audiencia pública para que allí se decreten las pruebas conducentes que sean solicitadas de parte y las que de oficio se consideren útiles..." (Subrayado en negrilla fuera de texto).

Por último, sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio No.37332/2020.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En los anteriores términos hemos dado respuesta al requerimiento.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Abogada SDM Vihancy Carrillo

Bogotá D.C. 21 de Febrero de 2020
SDM SC-37332

PARA Doctora **IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE**
 Dirección de Gestión de Cobro

ASUNTO Remisión Solicitud de **SDM 38300/2020**

FECHA 19 de febrero de 2020

Doctora Ivy:

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor (a) **JAVIER GUZMAN** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **79383781** de Bogotá, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Atentamente,



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Anexo SDM 38300 Respuesta

Copia señor (a)

JAVIER GUZMAN PEÑA
Carrera 12 L No.58 D - 66 Sur
B/ Gustavo Restrepo
Ciudad

Proyectó: Vihancy Carrillo Abogada Contratista SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19107

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-38300/ JAVIER GUZMAN PEÑA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-37324 d el 21 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

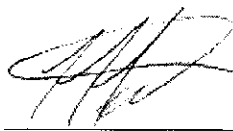
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

38300.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)